



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICACION** 08001315300520210003500  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** ANTONIO GARCIA ROSILLO C.C.No.8.729.988 Y OTRO  
**DEMANDADO:** LUIS E. BARRERA & ASOCIADOS LIMITADA NIT.No.800.010.567-9

Barranquilla, tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Los señores ANTONIO JOSE GARCIA ROSILLO Y SARAY CASTILLA RUIZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Números 8.729.988 y 32.659.941 respectivamente, por medio de apoderada judicial Dra. ANA CRISTINA MAURY GONZALEZ, con cedula de ciudadanía No.32.745.866 y T.P.No.76.848, presento demanda Ejecutiva de Mayor cuantía, en contra de la persona jurídica LUIS E. BARRERA & ASOCIADOS LIMITADA. Con NIT.No. 800.010.567-9, representada legalmente por su gerente señor LUIS EDUARDO BARRERA OCHOA portador de la cedula No.72.220.365, o quien haga sus veces.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

**RESUELVE:**

1º. Ordénese a persona jurídica LUIS E. BARRERA & ASOCIADOS LIMITADA. Con NIT.No. 800.010.567-9, representada legalmente por su gerente señor LUIS EDUARDO BARRERA OCHOA portador de la cedula No.72.220.365, o quien haga sus veces, a cinco pagar en el término a los señores ANTONIO JOSE GARCIA ROSILLO Y SARAY CASTILLA RUIZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Números 8.729.988 y 32.659.941 respectivamente, por medio de apoderada judicial Dra. ANA CRISTINA MAURY GONZALEZ, con cedula de ciudadanía No.32.745.866 y T.P.No.76.848, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00), más intereses de mora desde el día de la presentación de la demanda hasta que se cancele el total de la obligación. Condenase en costas a la parte vencida.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4ª.) Se tiene a la Dra. ANA CRISTINA MAURY GONZALEZ, con cedula de ciudadanía No.32.745.866 y T.P.No.76.848, apoderada de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

La Juez,

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

RAD, - 2021-00035 -00

*JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO*  
*BARRANQUILLA*  
*NOTIFICACION POR*  
*ESTADO No. 42*  
*HOY, 11 MARZO DE 2.021*  
*ALFREDO PEÑA NARVAEZ*  
*EL SECRETARIO*